



San Andrés, Isla, Agosto Veintinueve (29) del año Dos Mil Diecinueve (2019).

Referencia	Demanda de Deslinde y Amojonamiento.
Radicado	88-001-31-03-001-2019-00067-00.
Demandante	Instituto Colombiano De Bienestar Familiar Cecilia De La Fuente De Lleras Regional San Andrés. Nit. 899999239-2.
Demandado	Daniel Pechthal García.
Auto Interlocutorio No.	0333.

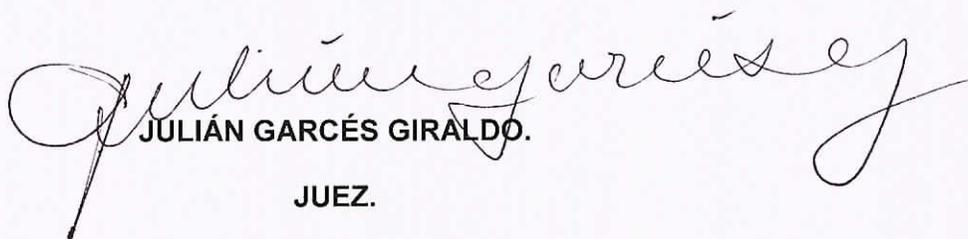
Se procederá a rechazar la presente demanda, en virtud de que la parte demandante no procedió a subsanarla conforme los imperativos términos ordenados mediante providencia de fecha *Agosto Veinte (20) de 2019 – fl. 14 del sub lite.*

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- Rechazar la presente demanda.
- 2.- Se ordena devolver la demanda y sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE.


JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
JUEZ.

OMF.

<p>Juzgado Primero Civil del Circuito de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO.</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No._____.</p> <p>De fecha _____.</p> <p>KELLYS J. RODRÍGUEZ SARMIENTO. Secretaria.</p>
